



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021
Ejecutivo N° 2020-0793

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Teniendo en cuenta que en el hecho 2° de la demanda se afirma que los demandados el día 6 de diciembre de 2017 realizaron un abono a la obligación, precise el valor y como éste fue aplicado y a que prestaciones (art. 82 núm. 5 C.G.P.).

2. Acorde con la literalidad del título valor aportado como fuente de recaudo se evidencia que el demandado Cristian Andrés Carbonell Blanco para la fecha de suscripción del pagare, esto es, el 16 de octubre de 2020, se identificaba como menor de edad. Por consiguiente, la parte demandante acredite mediante la documental respectiva que para la fecha de presentación del libelo genitor-22 de octubre de 2020- el citado ya cumplía con la mayoría de edad.

3. Conforme lo anterior, compleméntense los hechos de la demanda.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
024 hoy **15 de junio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario